



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00499 00

Asunto: Nombra Curador

Auto: Sus. 638

Vencido el término otorgado en el emplazamiento de **las personas indeterminadas** para que concurriera a recibir notificación personal, luego de transcurridos los 15 días de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (consecutivos 15 y 16 exp. digital) se nombra como curadora *ad litem* para que represente los intereses de las personas indeterminadas a la Dra. YULIANA ANDREA GÓMEZ PALACIO portadora de la T.P 208.551 del C.S de la J, quien se localiza en el correo yuliana918@hotmail.com (ART. 108 C.G.P.). Comuníquesele por la parte interesada su nombramiento.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. se desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por otro lado, se observa que la codemandada **Inversiones Mariva Ltda. “en liquidación”** aún no se ha notificado, en consecuencia, se requiere a la

parte actora para que se sirva cumplir con la carga de adelantar las gestiones tendientes a lograr la notificación de dicha sociedad, esta carga deberá cumplirla **dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc1ccca019e925dc3de8ef1dc6b16f14554555f69afd6e2ddd9bbf9cd4e6d6

ac

Documento generado en 26/10/2020 08:38:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>